



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003793-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515678561 - 3]

VISTO: El expediente **515678561-0**, y demás documentos que se adjuntan, presentado por: **BAZAN MORI IRMA ANTONIETA** en su condición de **SUCESORA PROCESAL** de la causante **MARIA IGNACIA DEL CARMEN BAZAN MORI**, sobre cumplimiento al mandato judicial, contenido en el expediente judicial N° **04281-2022-0-1706-JR-LA-05**; en un total de 42 folios físicos.

CONSIDERANDO:

Que, con el expediente Judicial N°04281-2022-0-1706-JR-LA-05, el Quinto Juzgado de Trabajo mediante sentencia contenida en la Resolución N° **CUATRO** de fecha 30 de setiembre del 2022, **RESUELVE: DECLARAR FUNDADA** la demanda interpuesta por **IRMA ANTONIETA BAZAN MORI** contra la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE** y el **PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa, en consecuencia: **NULA** la Resolución Directoral N°002984-2021, de fecha 23 de junio del 2021; **ORDENÓ** que la entidad demandada, expida nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% a favor de la actora, todo ello calculado en base a la remuneración total íntegra, así como el pago de los intereses legales moratorios respectivos, desde la fecha en que por Ley debió haberle pagado en tal forma y continuando con su pago en forma mensual (**causante: MARIA IGNACIA DEL CARMEN BAZAN MORI**), en tanto estuvo vigente su pensión de cesantía, debiendo excluirse lo que ya se hubiere cancelado por ese mismo concepto.

Que, mediante el mismo expediente judicial, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante la Resolución N° **SIETE** de fecha 13 de enero del 2023, **Resuelve CONFIRMAR** la SENTENCIA contenida en la resolución número **CUATRO**, de treinta de setiembre de dos mil veintidós.

Que, también en el mismo expediente judicial, el Quinto Juzgado de Trabajo mediante sentencia contenida en la Resolución N° **QUINCE** de fecha 23 de mayo del 2024, **APRUEBA** el Informe **N°0471-2024-DRLL-PJ**, que Concluye que el pago de devengado asciende a la suma de **S/56,690.24**, por concepto de intereses legales la suma de **S/26,451.55** y por el monto total de **S/83,141.79**, que le hubiera correspondido percibir la causante: **MARIA IGNACIA DEL CARMEN BAZAN MORI (DNI N°16641140)**; y en la misma resolución se **REQUIERE** a la parte demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece “que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...”, en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con **OFICIO N° 000310-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515678561-1]** el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la sucesora procesal **IRMA ANTONIETA BAZAN MORI** de la causante **MARIA IGNACIA DEL CARMEN BAZAN MORI**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000067-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515678561-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003793-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515678561 - 3]

Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **IRMA ANTONIETA BAZAN MORI** beneficiaria de la causante **MARIA IGNACIA DEL CARMEN BAZAN MORI**, sobre reajuste, bonificación mensual por preparación de clases y evaluación correspondiente al 30% de la remuneración total íntegra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los devengados e intereses legales, por concepto de pago de devengados e intereses de la bonificación mensual por preparación de clases y evaluación correspondiente al 30% de la remuneración total íntegra; que le hubiera correspondido percibir a la causante **MARIA IGNACIA DEL CARMEN BAZAN MORI (DNI N°16641140)**, a favor de la sucesora procesal, que a continuación se detalla:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	Nº EXP.JUD	MONTO RECONOCIDO	TOTAL A PAGAR
1	16642446	BAZAN MORI IRMA ANTONIETA	Hermana	04281-2022-0-1706-JR-LA-05	83,141.79	83,141.79

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se **INCLUYA** a la **SUCESORA PROCESAL**, en el Aplicativo de Deudas Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS; los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de Deuda Social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de asesoría jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003793-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515678561 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 15/05/2025 - 10:03:18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
08-05-2025 / 10:03:10
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
08-05-2025 / 10:55:58
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
08-05-2025 / 14:44:31
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
08-05-2025 / 15:54:06